



Expte. 2021PRES0002

INTERVENCIÓN GENERAL

Asunto: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Dña. Laura Busca Fernández, Interventora del Ayuntamiento de Hondarribia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el siguiente **INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LEGALIDAD OBLIGATORIO Y NO PLANIFICABLE**.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad local de la Administración Local en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- Decreto Foral-Norma 6/2021, de 19 de octubre, de suspensión de las reglas fiscales a aplicar por las entidades locales de Gipuzkoa en 2022 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) se abre un marco normativo para las Entidades Locales en relación con el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y que viene a afianzar la normativa anterior en relación con el déficit público y el cumplimiento del citado objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en la Norma Foral 1/2013 los principios de estabilidad y sostenibilidad vienen apoyados por el cumplimiento de tres reglas fiscales: el equilibrio o superávit estructural, el límite de la ratio de deuda y la regla del gasto, que analizamos a continuación.

I. RELACIÓN DE ENTIDADES

Para el cálculo y la evaluación de estas magnitudes, el artículo 1.2.de la Norma Foral 1/2013 obliga a hacer una diferenciación dentro de las distintas entidades que componen el conjunto institucional del Ayuntamiento, en dos sectores: a) sector “*Administración Pública*” y b) sector “*Sociedades no financieras*”. La clasificación en uno u otro sector es realizada por el Ministerio de Hacienda (IGAE).

En el caso del Ayuntamiento de Hondarribia, las distintas entidades se encuadran en el siguiente sector:

SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”. Este primer sector al que alude el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013, integra las siguientes entidades:

- La entidad local propiamente dicha: Ayuntamiento de Hondarribia.
- Hondarribia Lantzen, S.A.: Sociedad Anónima sectorizada por la IGAE, dentro del sector AAPP, con fecha 1 de mayo de 2018.
- Fundación Arma Plaza: Fundación sectorizada por la IGAE, dentro del sector AAPP, con fecha 1 de mayo de 2018.

II. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1. de la NF 1/2013, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea.

Para las Corporaciones Locales, como integrantes del sector de administraciones públicas, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural, lo que significa que sus recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Sin embargo, el Decreto Foral-Norma 6/2021, de 19 de octubre, de suspensión de las reglas fiscales a aplicar por las entidades locales de Gipuzkoa en 2022 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su artículo 1 prevé la suspensión de las reglas



fiscales para el ejercicio 2022 y establece lo siguiente: “*Con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2022, se declaran suspendidas las reglas fiscales de las entidades locales de Gipuzkoa. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en el citado año*”.

En lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, el art. 2 del DFN 6/2021 señala que “*La Diputación Foral de Gipuzkoa cederá a los ayuntamientos el 40 % del objetivo de déficit a ella asignado*”. (...) *El objetivo de déficit individual de los ayuntamientos se determinará distribuyendo el déficit global anteriormente señalado en la misma proporción que las cuotas del Fondo Foral de Financiación Municipal*”. El déficit individual que corresponde al Ayuntamiento de Hondarribia para el ejercicio 2022 asciende a 475.324 euros.

B) Necesidad del informe

Corresponde a la Intervención Local, según el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, a la aprobación del Presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El mencionado Informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados, sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para el ejercicio 2022, cuando el resultado de la evaluación en la liquidación presupuestaria sea de incumplimiento del objeto de déficit regulado en el DFN 6/2021, “*las entidades locales seguirán estando obligadas a elaborar y aprobar un plan económico-financiero, con objeto de que dicho plan constituya una herramienta de gestión y planificación a largo plazo, pero sin que de su grado de cumplimiento se derive la obligación de adoptar medidas adicionales*” (art. 1 DFN 6/2021).

C) Método de cálculo

La estabilidad presupuestaria, debido a que las entidades integrantes del Presupuesto General están obligadas a llevar presupuesto y contabilidad pública, se deduce de la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

Asimismo, el cálculo de la estabilidad presupuestaria debe hacerse, primero individualmente para cada Entidad que compone el sector “*Administraciones Públicas*”, y posteriormente se agregan los datos para calcularla de forma consolidada. El resultado global será el relevante para determinar si se cumple o no el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Conforme a ello, los cálculos de Estabilidad Presupuestaria son los siguientes:



GASTUAK GASTOS				
KAPITULO	Udala	Hond.	Arma Plaza	
CAPITULO	Ayto.	Lantzen	Fundazioa	
1	PERTSONAL GASTUAK GASTOS DE PERSONAL	7.959.020,94		
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ONDASUN ARRUNT ETA ZERBITZUETAN	9.445.587,81	92.100	375.300
3	FINANTZA GASTUAK GASTOS FINANCIEROS	140.500,00	5.000	
4	TRANSFERENTZIA ARRUNTAK TRANSFERENCIAS CORRIENTES Arma Plaza Fundazioari Transferentzia.	4.005.433,86		
5	KREDITO GLOBALA CREDITO GLOBAL	154.267		
6	INBERTSIO ERREALAK INVERSIONES REALES	2.635.115,00	194.300	
7	KAPITAL TRANSFERENTZIAK TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.600,00		
Guztira		24.343.525	291.400	375.300
Total				

SARRERAK INGRESOS				
KAPITULO	Udala	Hond.	Arma Plaza	
CAPITULO	Ayto.	Lantzen	Fundazioa	
1	ZUZENEKO ZERGAK IMPUESTOS DIRECTOS	7.632.180		
2	ZEHARKAKO ZERGAK IMPUESTOS INDIRECTOS	550.000		
3	TASAK ETA BESTELAKO ZERGAK TASAS Y OTROS INGRESOS	2.144.278		35.900
4	TRANSFERENTZIA ARRUNTAK TRANSFERENCIAS CORRIENTES Arma Plaza Fundazioari Transferentzia.	13.514.243		339.400
5	ONDARE SARRERAK INGRESOS PATRIMONIALES	20.500	291.400	
6	INBERTSIO ERREALAK INVERSIONES REALES	0		
7	KAPITAL TRANSFERENTZIAK TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000		
GUZTIRA		23.868.201	291.400	375.300
TOTAL				

	Ayto	Hondarribia Lantzen	Fundación Arma Plaza
Exceso o déficit de financiación no financiero ajustado	-475.324 €	0,00 €	0,00 €

El Ayuntamiento de Hondarribia incumple el objetivo de déficit 0 al presentar el presupuesto para el ejercicio 2022 un déficit en términos SEC de 475.324 euros. La Sociedad Hondarribia Lantzen, S.A. y la Fundación Arma Plaza cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria. A estos efectos, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el DFN 6/2021 según el cual "Con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2022, se declaran suspendidas las reglas fiscales de las entidades locales de Gipuzkoa. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en el citado año".

En lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, el art. 2 del DFN 6/2021 señala que "La Diputación Foral de Gipuzkoa cederá a los ayuntamientos el 40 % del objetivo de déficit a ella



asignado". (...) "El objetivo de déficit individual de los ayuntamientos se determinará distribuyendo el déficit global anteriormente señalado en la misma proporción que las cuotas del Fondo Foral de Financiación Municipal". El déficit que presenta el presupuesto del Ayuntamiento de Hondarribia para el ejercicio 2022 asciende a 475.324 euros.

III. REGLA DEL GASTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Norma Foral 1/2013, *"la variación del gasto computable para cada entidad local de Gipuzkoa se ajustará, para cada año, a lo acordado en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico"*.

El DFN 6/2021 en su artículo primero establece que *"Con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2022, se declaran suspendidas las reglas fiscales de las entidades locales de Gipuzkoa. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en el citado año"*.

IV. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA

En relación al límite de la deuda pública, el art. 1 del DFN 6/2021 establece que se dejará sin efecto el objetivo de deuda pública para el ejercicio 2022. De conformidad con lo establecido en el art. 2.3 DFN 6/2021 *"El endeudamiento a largo plazo de las entidades locales de Gipuzkoa será coherente con el objetivo de déficit aprobado para cada ejercicio"*.

El presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Hondarribia tiene consignado en sus previsiones iniciales un préstamo a largo plazo por importe de 475.324 euros. El citado importe coincide con el déficit individual asignado al Ayuntamiento de Hondarribia para el ejercicio 2022.

CONCLUSIÓN:

El proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Hondarribia para el ejercicio 2022, presenta un déficit de 475.324 euros, un endeudamiento a largo plazo de 475.324 euros y el gasto se ha visto disminuido en un 1,15% respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2021.

Documento firmado electrónicamente